



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”

Santiago, 21 de diciembre de 2017

Señores/as

Presidente/a y Tesorero/a

Asociaciones de Funcionarios Municipales

Presente:

De nuestra mayor consideración y respeto:

1.- Mediante la presente, saludamos muy cordialmente a Uds. y al mismo tiempo informarles que de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de nuestra Organización, **la cuota social se reajusta a partir del mes de enero de 2018 a un valor de \$863.- (ochocientos sesenta y tres pesos)** por socio, la copia del depósito deben remitirla mensualmente a la Tesorería Nacional de ASEMUCH a través de los medios habituales ya sea vía email a tesorerianacional.asemuch@gmail.com, o a la dirección Curicó 176, comuna de Santiago, ciudad de Santiago y/o a las siguientes cuentas bancarias:

- Cuenta Corriente Banco Estado 3325474 a nombre de Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile.
- Cuenta Corriente Banco Santander 52-90412-9 a nombre de ASEMUCH.

Conforme a lo anterior, dicha cuota ha sido actualizada de acuerdo a la reajustabilidad de la escala municipal de sueldos y la Ley n° 21.050 del año 2017 que reajusta las remuneraciones del Sector Público y Municipal en un 2.5%.

2.- Corresponde que el pago de las cuotas sociales a organizaciones como ASEMUCH, sean descontadas directamente por planilla por el municipio y depositadas directamente a la confederación sin mediar el paso por las asociaciones.

Esta Confederación a partir del año 2018, se preocupará del cumplimiento de la normativa vigente, realizando las gestiones necesarias para este fin.

Se les recuerda a las Asociaciones que la Ley 19.296, lo siguiente:



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”**

Art 44° “Los estatutos de la asociación determinaran el valor de la cuota ordinaria con que los socios concurrirán a financiarla.

La asamblea de la asociación base fijará, en votación secreta, la cantidad que deberá descontarse de la respectiva cuota ordinaria, como aporte de los afiliados a la o a las asociaciones de superior grado a que la asociación se encuentre afiliada o fuere a afiliarse. En este último caso, la asamblea será la misma en que hubiere de resolver la afiliación a la o a las asociaciones de superior grado.

El acuerdo a que se refiere el inciso anterior significará que la institución empleadora deberá proceder al descuento y a su depósito en la cuenta corriente o de ahorro de la o de las organizaciones de superior grado respectivo”

3.- Por acuerdo de Directorio Nacional, todas aquellas asociaciones que por diferentes razones paguen un valor menor a la cuota ASEMUCH, todos sus pagos serán considerados como un abono a la deuda, generando una morosidad hasta el momento de la regularización del pago mensual de la cuota y el número de socios correspondiente.

Esto con el objeto que aquellas asociaciones que realizan pago por un número menor de socios, serán consideradas como abono a la deuda y se encontrarán en morosidad.

Saluda muy atentamente a Uds.,



OSCAR YAÑEZ POL
Presidente Nacional



LISETTY SOTELO CANALES
Tesorera Nacional

CCopia:

- Presidentes Federaciones Regionales
- Presidente y Tesorero de Asociación
- Archivo Asemuch

LSC/sef